

Nº Ref.:BF1135094/19

DSM

## RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 19557/19

Santiago, 2 de septiembre de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por TECNOFARMA S.A. de fecha 6 de febrero de 2019 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1135094, para el producto farmacéutico ILTUX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (OLMESARTAN MEDOXOMILO), registro sanitario Nº F-17616/19; El informe técnico ITEC Nº 227, de fecha 25 de julio de 2019 y el informe IVPP Nº 663, de fecha 30 de agosto de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico ILTUX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (OLMESARTAN MEDOXOMILO), registro sanitario N° F-17616/19, concedido a TECNOFARMA S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 8457, de fecha 24 de abril de 2018 fabricado por Farmacéutica Paraguaya S.A., Waldino Ramón Lovera c/ del Carmen (Planta Industrial), Fernando de la Mora, Paraguay.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AGEL DI 1997 SUBDEPAH Y EQUIMALENCA

INSTRUMED IN SALUE PROME

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PHD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO ARCHIVO ANAMED Transcritto Figurente Ministro de Fe

Av. Marathon 1,000, Nuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01